



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ MIRIAM MORENO ARIAS
Radicado: 50150-4089-001-2023-00168-00
Auto: 737 23

Castilla La Nueva (Meta), veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I- ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II- CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con **NIT 800.037.800-8** y en contra de **LUZ MIRIAM MORENO ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21.177.553**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminadas así;

1. Frente al PAGARÉ No. 045096100004337 – Obligación No. 725045090083302.

1.1. QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$15.714.307) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, liquidados a una tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el **27 de septiembre de 2023**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **LUZ RUBIELA FORERO GUALTEROS**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653f1e919bbd73e75fb8a19d5ea6fa3c1de729ecfd76eaf791e219a2d38aeb1f**

Documento generado en 22/11/2023 01:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>